SOMETON DE AFILIADOS LUGIES DE LUGI THE SURA EJE BANANERO























ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS



PRINCIPIOS



EQUIDAD. Como garantía de una participación democrática y diversa basada en el respeto. Este principio reconoce que todas las personas deben ser tratadas de acuerdo a su condición.

TRANSPARENCIA. Prevenir la corrupción desde el acceso a la información y visibilizar las actuaciones desde el ejercicio participativo, son garantías para el Control Social y la Rendición de Cuentas.

INCLUSIÓN. Es la garantía plena y vigente a la protección de los derechos humanos para la vida en democracia.

ÉTICA. Son las acciones que llevan al individuo al respeto de los derechos humano, de sus propios principios y valores, actuando con justicia, equidad y honestidad.

SOLIDARIDAD. Frente a las situaciones que puedan afectar a los afiliados y usuarios.

Estos principios son la garantía para la participación activa de afiliados y usuarios, sustentados en los siguientes **VALORES**:

RESPETO por la dignidad humana.

TRATO HUMANIZADO con los pacientes, personal administrativo y asistencial.

COMPROMISO de cumplir con la tarea encomendada como voceros de los afiliados y usuarios que representamos.

DISCIPLINA para acatar el reglamento, principios y valores definidos en los estatutos.

CONFIANZA en el marco institucional que nos acompaña y en la capacidad de trabajo que tenemos desde los espacios de participación ciudadana y Asociaciones de Usuarios.





CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA



ARTÍCULO 1. NOMBRE. Para todos los efectos relacionados con su objeto, la Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA EJE BANANERO

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA tendrá como domicilio principal la ciudad de Apartado carrera 100 N 88-21 PISO 10 TORRES EDIFICIO SANTAMARIA

CORREO: <u>asociaciondeusuariointegrada@gmail.com</u>

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA tendrá una vigencia indefinida y su permanencia en el tiempo dependerá de las disposiciones normativas que regulan la materia.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA. La ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA, es una organización cívica sin ánimo de lucro.

CAPITULO II ROL DE EPS SURA EN LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS



ARTÍCULO 5. ROL DE EPS SURA. EPS SURA, en cumplimiento de la normativa vigente y en especial de la Circular Externa 000008 del 14 de septiembre de 2018, que modificó el Título VII de la Circular Única de Supersalud, relacionado con la participación ciudadana, cumplirá las funciones de asesoría, acompañamiento técnico, logístico, promoción, divulgación y garantía del derecho a la participación ciudadana y el control social, por esta razón, en las sesiones a las que asista, participará con voz, pero no con voto; por tanto y de acuerdo con los temas a tratar, su asistencia no es requisito para el desarrollo de las actividades propias de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS. En esa medida, actuará bajo los principios de independencia y autonomía en su constitución y el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de estas funciones, EPS SURA designará al funcionario correspondiente e informará de manera oportuna a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.

Para el efecto, se ha formalizado el acompañamiento decisorio y operativo del Líder de Participación Social.

CAPITULO II. ROL DE EPS SURA EN LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE EPS SURA CON LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.

- 1. Socializar y asesorar a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA, sobre los planes de beneficios, los servicios a que tienen derecho los afiliados y usuarios, los requisitos para su utilización, horarios, tarifas de copagos y cuotas moderadoras y demás temas para garantizar el acceso al servicio de salud.
- 2. Mantener canales de comunicación efectivos que permitan a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA, conocer las inquietudes, requerimientos y sugerencias en cuanto a la calidad y oportunidad de los servicios de salud.
- 3. EPS SURA concertará con la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS, representada en la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA, un cronograma de actividades de actualización y capacitación en temas de salud, dentro de los que se encontrará la normativa vigente en la materia.
- 4. EPS SURA dispondrá de espacios físicos cómodos, mobiliario adecuado y recursos didácticos como tableros, video beam y otros que sean necesarios para realizar las reuniones de las Mesas de Trabajo, las de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL, Asamblea de Rendición de Cuentas, entre otras.

CAPITULO II. ROL DE EPS SURA EN LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE EPS SURA CON LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS

5.EPS SURA designará oportunamente a los funcionarios que acompañarán las actividades de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA.

6.EPS SURA promoverá ampliamente, en los diferentes medios de comunicación de EPS e IPS, la participación masiva de afiliados y usuarios en las respectivas Asociaciones.

7.EPS SURA entregará, en un término no superior a 10 días hábiles, los datos que en algún momento puedan necesitar las Mesas de Trabajo para desarrollar de manera eficaz su labor.

8.EPS convocará a usuarios, afiliados y asociados de las diferentes Asociaciones de Usuarios de EPS SURA y su red de prestadores, a la Asamblea Anual de Rendición de Cuentas consagrada en la Resolución 2063 del 09 de junio de 2017, utilizando para ello los medios electrónicos, página web, medios escritos y cualquier otro idóneo.

CAPITULO III OBJETO Y FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA



ARTÍCULO 7. OBJETO. Constituir un modelo operativo que permita promover la participación social e institucional, mediante la vinculación activa y organizada de afiliados y usuarios a través de una Asociación legalmente constituida, desde la que se promueva el conocimiento del SGSSS, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de los afiliados y usuarios, el mejoramiento de la calidad y oportunidad de los servicios de salud a que tienen derecho en el marco de la normativa vigente y los programas de mejoramiento de EPS SURA.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1757 de 1994, serán funciones generales de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA. (Estas funciones han sido adaptadas para EPS SURA):

- 1. Ser interlocutor de afiliados y usuarios ante el nivel administrativo de IPS, EPS SURA, la red de servicios contratada y organismos de inspección, vigilancia y control, para generar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de los servicios que respondan a sus necesidades.
- 2. Ejercer responsablemente la representación en las diferentes instancias de participación, que conserve la dignidad y buen nombre de la Asociación, mediante una comunicación asertiva y efectiva.

CAPITULO III. ARTÍCULO 8. FUNCIONES



- 3. Presentar iniciativas ante las instancias de Dirección de EPS SURA, basadas en el ejercicio del control social que realizan los representantes de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA, que permitan el mejoramiento del acceso a los servicios de salud con calidad y oportunidad.
- 4. Ejercer vigilancia y hacer oportunas observaciones sobre los programas preventivos contratados por EPS SURA en su red de prestadores.
- 5. Fomentar el cuidado de los recursos del Sistema de Salud.
- 6. Formar y divulgar en derechos y deberes en salud.
- 7. Convocar a las reuniones periódicas para tratar asuntos propios de la Asociación.
- 8. Convocar a los asociados, afiliados y usuarios para informar sobre las gestiones realizadas por la Asociación, con adherencia a la Resolución 2063 de 2017, numeral 11.2.
- 9. La asociación de usuario, con el apoyo de la Eps Sura hará un acampamiento bimestralmente a los usuarios de las IPS adscritas a sura Eps, del eje bananero.



ARTÍCULO 9. ASOCIADOS. Son requisitos para pertenecer a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUAKIOS en calidad de asociado:

- 1. Estar afiliado a EPS SURA.
- 2. Ser mayor de 14 años.
- 3. Tener actitud de servicio para los espacios propios de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.
- 4. Estar dispuesto a participar de las reuniones de formación programadas para tal fin.
- 5. No tener una relación laboral con EPS SURA.



ARTÍCULO 10. MODERADORES Y RELATORES. Son requisitos para los moderadores y relat ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS:

- 1. Estar afiliado a EPS SURA
- 2. Ser mayor de 18 años.
- 3. Hacer parte de la Asociación de Usuarios de su respectiva IPS.
- 4. Tener actitud de servicio para los espacios propios de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS.
- 5. Estar dispuesto a participar de las reuniones de formación programadas para tal fin.
- 6. No estar incurso en situaciones judiciales.
- 7. No tener una relación laboral con EPS SURA ni con la IPS que representa.
- 8. No ser edil. (Decreto 1757 de 1994, artículo 22 y Ley 850 de 2003, artículo 19)



ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS, MODERADORES Y RELATORES.

- 1. Asistir oportunamente a reuniones, sesiones protocolarias y convocatorias en general.
- 2. Participar activamente en las deliberaciones y votar con responsabilidad y transparencia.
- Participar activamente en los planes y programas acordados por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA.
- 4. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS, así como las disposiciones legales que rigen la materia.
- 5. Custodiar y resguardar el buen nombre de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS, representarla con dignidad y ética cuando le corresponda por designación o delegación.



- 6. Inscribirse y participar de alguna de las mesas de trabajo en la MAPAR.
- 7. Cuando el asociado sea convocado a otros espacios de educación, como diplomados, talleres o cursos, deberá socializar en la plenaria de la MAPAR, los conocimientos adquiridos y en lo posible el suministro del material recibido.
- 8. Mantener actualizados sus datos personales.
- 9. Proponer iniciativas de trabajo a los representantes.
- 10. Hacer uso adecuado y responsable del distintivo entregado por la organización para la realización de sus actividades al interior de EPS o en los espacios donde debe concurrir.
- 11. Acatar los Estatutos vigentes



ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, MODERADORES Y RELATORES.

- 1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA.
- 2. Participar con voz y voto en las deliberaciones de los órganos de la Asociación y en las instancias en las cuales actúa en calidad de Representante.
- 3. Ejercer vigilancia sobre el funcionamiento de la Asociación y solicitar informes sobre las actuaciones, no sólo de los colaboradores a nivel administrativo, sino también de los Representantes.
- 4. Ser escuchado por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA y obtener respuesta ante sus quejas, requerimientos e inquietudes dentro de los términos que contempla la normativa vigente.
- 5. Recibir información oportuna sobre las actividades, eventos desarrollados o programados por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA.
- 6. Solicitar y acceder a información trimestral del consolidado de PQR y evaluaciones de experiencia de EPS SURA, que permita conocer el nivel de satisfacción de los afiliados y usuarios.

SA CAS SURA EJE BANAMERO

ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN Y RETIRO: Los afiliados y usuarios de EPS SURA podrán inscribirse libre y voluntariamente como asociados, bajo el mecanismo que defina la MAPAR



CAPITULO V

MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL DE LAS ASOCIACIONES DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA



ARTÍCULO 14. OBJETO. En adherencia a la normativa definida frente a la política de participación social en salud y en apego a los principios participativos, se instaura la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL – MAPAR- para afiliados y usuarios de EPS SURA y Asociaciones de Usuarios de la red de prestadores de EPS SURA, cuya función primordial se centrará en favorecer la participación y el ejercicio ciudadano en la planeación, ejecución y vigilancia en salud, mediante la apertura de espacios dialogantes que desde una vocería representativa identifiquen las necesidades que en salud tienen afiliados y usuarios para propender por el goce pleno de la salud.

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN. La MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL se enmarca en tres líneas de acción:



CAPITULO V. ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN.

- **15.1 CONTROL SOCIAL.** Consistente en la vigilancia y seguimiento a prestadores y sus servicios a través de las veedurías y demás mecanismos de participación social. Es un ejercicio democrático de participación regulado y definido en la Ley 1757 de 2015, que permite el fortalecimiento institucional y su capacidad operativa, que favorezca planes de mejoramiento encaminados a la adecuación y ampliación de servicios que impacten la calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios.
- **15.2 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Dirigida a usuarios, afiliados y colaboradores de EPS SURA y su red de prestadores, en temas como derechos y deberes en salud, participación social y generalidades del SGSSS.
- **15.3 ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO.** Enmarcado en el propósito de empoderar a afiliados y usuarios con conocimiento relevante, que facilite el acceso oportuno y efectivo a los servicios de salud de EPS SURA, ofertados a través de su red de prestadores.

Para los casos relacionados con tramites ,orientación e inscripción a la Asociación de Usuario se tiene definido el correo que presentamos a continuación <u>asociaciondeusuriointegrada@gmail.com.</u>

ARTÍCULO 16. FUNCIONES GENERALES DE LA MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL -MAPAR-

- 1. Garantizar y velar el cumplimiento de los principios participativos a nivel democrático, incluyente, transparente, equitativo y ético.
- 2. Será función primordial de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL definir, de manera concertada, la postura de la Asociación de Usuarios en los diferentes espacios de participación.
- 3. Recibir y consolidar trimestralmente la información recibida de cada relatoría, de las actividades realizadas en cada Mesa de Trabajo y escalarla ante las instancias y espacios donde sea requerida dicha información.
- 4. Elegir democráticamente a los Representantes ante:
 - Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud (CMSSS) (Un representante)
 - Consejo Departamental de Seguridad Social en Salud (CDSSS) (Un representante)
 - Comité de Participación Comunitaria (COPACO) (Un representante)
 - Comité de Ética (Un representante) y los demás entes de control territorial.
 - El Delegado o Delegados ante otras instancias de participación local, regional, departamental o nacional.



CAPITULO V. ARTÍCULO 16. FUNCIONES GENERALES DE LA MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL



- 5. Planear, conjuntamente con EPS SURA, un cronograma de actividades de actualización y capacitación en temas de salud, dentro de los que se encontrará la normativa vigente en la materia.
- 6. Solicitar a EPS SURA informe trimestral acerca de los planes de mejoramiento y avances de los mismos, originados en las rendiciones de cuentas y los generados a partir de las mediciones de experiencia de los usuarios.
- 7. Vigilar el cumplimiento del derecho al acceso a la información de los servicios de salud contratados con EPS SURA que les asiste a afiliados y usuarios.
- 8. Ser un enlace eficaz y permanente con las distintas instancias de control y vigilancia del municipio: Personería, Observatorio de la Salud, entre otros.
- 9. Garantizar el acceso oportuno a la información requerida por las Mesas de Trabajo para favorecer la gestión efectiva en cada una de ellas.



CAPITULO V. ARTÍCULO 16. FUNCIONES GENERALES DE LA MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL -

- 10. Coordinar las acciones necesarias para la apropiación de recursos y logística requerida por las Mesas de Trabajo para su plan de acción.
- 11. Coordinar con el líder de Participación Social de EPS SURA, la adecuación de un espacio para el almacenamiento del material a utilizar en las Mesas de Trabajo, así como un archivador para los informes y los elementos propios para el accionar de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL.
- 12. Realizar seguimiento y apoyo al logro de las metas y al cumplimiento de indicadores trazados por cada Mesa de Trabajo, en la Plenaria bimestral.
- 13. Programar con tres (3) meses de anticipación la convocatoria y rendición de informes para la Asamblea Regional.
- 14. Realizar anualmente los ajustes necesarios en la conformación y dirección de las Mesas de Trabajo.



ARTÍCULO 17. ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL. La MAPAR estará integrada por tres Mesas de Trabajo, a saber: Mesa de Trabajo de Control Social, Mesa de Trabajo de Educación y Capacitación, Mesa de Trabajo de Atención y Orientación al Usuario.

La conformación operativa de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL, surtirá plenos efectos a partir de su instalación y suscripción en acta, respaldada con las firmas de la totalidad de inscritos en cada Mesa.

MESA DE CONTROL SOCIAL

MESA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

MESA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO







ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN COLEGIADA. La Dirección de la Mesa Ampliada Participativa Regional de la Asociación de Usuarios, será colegiada y estará compuesta por los tres (3) Relatores y los tres (3) Moderadores de las Mesas de Trabajo, quienes tendrán cada uno su respectivo suplente. Su período será por un (2) año en el cargo.

ARTÍCULO 19. MECANISMO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO. En la primera Reunión General de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL y una vez aprobada la conformación de las Mesas de Trabajo, con el acompañamiento de los Funcionarios de EPS SURA, nombrados para tal fin, se pondrá en funcionamiento un punto de inscripción por cada Mesa de Trabajo, donde cada participante informará:



- Consentimiento informado (Habeas Data)
- Nombres y apellidos
- Documento de identidad
- Teléfono fijo y celular
- Correo electrónico
- IPS a la que pertenece
- Aceptación con la firma respectiva para hacer parte de la Mesa de Trabajo.

Se motivará este ejercicio democrático desde las Asociaciones de Usuarios de cada IPS y mediante convocatoria realizada por EPS SURA, procurando que en cada Mesa de Trabajo se inscriban un mínimo de 10 integrantes. Cuando ello no suceda, se reactiva la convocatoria en EPS SURA hasta que se cumpla dicha meta de participación.

ARTÍCULO 20. ESTRUCTURA OPERATIVA DE LAS MESAS DE TRABAJO. Cada Mesa de Trabajo estará conformada por afiliados, usuarios y representantes de las Asociaciones de Usuarios de las IPS que conforman la red de EPS SURA, para promover y fortalecer el ejercicio de la participación social en salud, acorde con la normativa vigente, que acudan a la Convocatoria General realizada por EPS SURA a través de los diferentes medios disponibles, ya sea virtual, tecnológicos o por medios de comunicación masiva.





ARTÍCULO 21. MODERADOR Y RELATOR. Cada Mesa de Trabajo contará con un Moderador y un Relator y sus respectivos Suplentes, quienes serán elegidos por los integrantes de su respectiva Mesa. Su período será por un (2) año en el cargo.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL MODERADOR.

- 1. Hacer la presentación del tema o temas a tratar.
- 2. Establecer conjuntamente con los participantes las reglas claras para el desarrollo de las sesiones.
- 3. Dirigir y controlar el uso de la palabra y velar porque las discusiones se desarrollen de manera fluida y fructífera, permitiendo la intervención equitativa de todos los participantes.
- 4. Actuar de manera imparcial y permitir que se escuchen las diferentes posturas de los participantes.
- 5. Velar por la calidad del debate entre los integrantes.
- 6. Participar de manera activa en la discusión de los diferentes temas, mediante la emisión de comentarios o formulando preguntas pertinentes, respetando las opiniones de los demás.
- 7. Sintetizar y formular las conclusiones o planes de la Mesa de Trabajo.

CAPITULO V. ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL MODERADOR



- 8. Someter a votación para su aprobación las propuestas de los integrantes de la mesa, propendiendo por el interés general.
- 9. Fijar metas de trabajo e indicadores de desempeño.
- 10. Convocar a las reuniones o sesiones de trabajo ordinarias y extraord<mark>inarias d</mark>e la respectiva Mesa de Trabajo.
- 11. Preparar informes e iniciativas para las sesiones conjuntas de las Mesas de Trabajo.
- 12. Gestionar la formación y capacitación de los integrantes de la respectiva Mesa de Trabajo en los temas de su interés y pertinencia.
- 13. Establecer mecanismos de comunicación interna entre las diferentes Mesas de Trabajo, al igual que con otras Asociaciones de Usuarios de la red de prestadores de EPS SURA.
- 14. Servir de interlocutor, conjuntamente con los otros Moderadores y Relatores, a nombre de la Asociación de Usuarios, ante las directivas de EPS SURA.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL RELATOR.



- 1. Documentar los asuntos tratados, las deliberaciones, acuerdos y compromisos definidos en las sesiones de las Mesas de Trabajo.
- 2. Presentar en forma verbal y escrita los informes de la Mesa de Trabajo.
- 3. Gestionar la consecución de los materiales necesarios para el desarrollo del plan de actividades de la Mesa de Trabajo.
- 4. Citar a las reuniones o sesiones de la respectiva Mesa de Trabajo.
- 5. Verificar el quórum de los integrantes de la Mesa de Trabajo en cada sesión.
- 6. Llevar un registro de los nombres y apellidos, cédula, IPS a la que pertenece, teléfonos y correo electrónico de los integrantes de la Mesa de Trabajo.
- 7. Controlar la asistencia a las Mesas de Trabajo, mediante un registro estandarizado.
- 8. Archivar los registros y documentos producidos en las Mesas de Trabajo en el sitio disponible para tal fin.
- 9. Servir de interlocutor, conjuntamente con los otros Moderadores y Relatores, a nombre de la Asociación de Usuarios, ante las directivas de EPS SURA.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTROL SOCIAL. El Control Social al cumplimiento de las obligaciones de EPS SURA con sus afiliados y usuarios se realizará en los siguientes frentes de atención:

- 1. A la prestación de los servicios de salud ofrecidos a través de su red de prestadores.
- 2. Al cumplimiento del acceso a los servicios definidos en los planes de beneficios voluntarios y obligatorio.
- 3. A la entrega efectiva de los servicios de salud bajo criterios óptimos establecidos por el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud, SOGCS.
- 4. Al cumplimiento de los convenios interinstitucionales realizados entre EPS SURA y su red de prestadores, para la eficiente prestación de los servicios contratados.
- 5. A la atención de las enfermedades huérfanas y de alto costo. A la entrega oportuna por parte de EPS SURA de la base de datos de afiliados a la Red Prestadora con la que tiene contrato.
- 6. Al cumplimiento adecuado del mecanismo de portabilidad, movilidad y traslado.
- 7. A la habilitación de los servicios de los prestadores.
- 8. A la expedición de las autorizaciones de los servicios de salud dentro de los plazos señalados en la normativa vigente y la entrega de informes que permita evaluar la oportunidad del mismo.



CAPÍTULO V ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA MESA DE CONTROL SOCIAL.

- 9. Al suministro oportuno y completo de los medicamentos.
- 10. A la disponibilidad y oportunidad de agendas médicas, odontológicas, especializadas y subespecializadas, ayudas diagnósticas, cirugías y cualquier otra tecnología en salud incluida en las coberturas del SGSSS.
- 11. Al fomento y apoyo de EPS SURA en la conformación de la Asociación de Usuarios de las IPS que conforman su red de prestación.
- 12. A postular entre sus integrantes de Mesa la representación en diferentes instancias de participación
- 13. A elaborar informes para la plenaria bimestral, que será compartido con el área de Calidad y Servicio de EPS SURA.
- 14. Vigilar y acatar el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto.



ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA MESA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

- 1. Fomentar el sentido de pertenencia y motivar el compromiso entre los participantes inscritos en la Mesa.
- 2. Realizar un inventario de las necesidades de formación identificadas por afiliados y usuarios.
- 3. Realizar un inventario de recursos disponibles para la formación de afiliados y usuarios.
- 4. Proponer metodologías creativas e innovadoras para el desarrollo de los programas preventivos, a partir de las propuestas realizadas por los mismos usuarios.
- 5. Formar y capacitar a un grupo de facilitadores cualificados que apoyen las labores de formación de los afiliados y usuarios.
- 6. Definir y ejecutar el plan de reconocimiento de la Asociación de Usuarios para los afiliados nuevos a EPS SURA.
- 7. Definir y ejecutar el plan de formación dirigido a afiliados nuevos de EPS SURA, en temas como acceso, coberturas, modelo de servicio, derechos y deberes, participación social y otros de interés.



CAPÍTULO V. ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA MESA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.

- 8. Participar de la Inducción General establecida por EPS para colaboradores en proceso de vinculación.
- 9. Postular entre sus integrantes de Mesa la representación en diferentes instancias de participación.
- 10. Elaborar informe para la plenaria bimestral, que será compartido con el área de Calidad y Servicio de EPS SURA.
- 11. Vigilar y acatar el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto.



ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO.

- 1. Fomentar el sentido de pertenencia y motivar el compromiso entre los participantes inscritos en la Mesa.
- 2. Realizar inventario de canales y medios establecidos por EPS SURA y su red de prestadores para la recepción de PQR (página web, buzones de sugerencias, líneas telefónicas, redes sociales, correo electrónico, presencial, entre otros) y realizar seguimiento a la funcionalidad de dichos canales, oportunidad en la gestión y solución efectiva.
- 3. Informar sobre los canales y medios establecidos por EPS SURA y su red de prestadores para la recepción de PQR (página web, buzones de sugerencias, líneas telefónicas, redes sociales, correo electrónico, presencial, entre otros), además de promover la utilidad y adecuado uso de los mismos.
- 4. Realizar sondeo de opinión general entre usuarios sobre los servicios utilizados y priorizar aquellos que impacten de forma negativa a los usuarios.
- 5. Documentar y actualizar instrumentos para la aplicación de encuestas de satisfacción y seguimiento a servicios evaluados



CAPÍTULO V. ARTÍCULO 26. FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL USUARIO.

- 6. Programar conversatorios con los equipos de trabajo de EPS SURA y su red de prestadores, que favorezcan el acercamiento entre colaboradores y asociados.
- 7. Postular entre sus integrantes de Mesa la representación en diferentes instancias de participación.
- 8. Elaborar informe para la plenaria bimestral, que será compartido con el área de Calidad y Servicio de EPS SURA.
- 9. Vigilar y acatar el cumplimiento de lo establecido en el presente Estatuto.





CAPÍTULO VI REUNIONES



ARTÍCULO 27. REUNIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO. Los integrantes de las Mesas de Trabajo se reunirán cada mes, previo cronograma concertado con los integrantes de cada Mesa.

PARÁGRAFO. Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de todas las Mesas de Trabajo se designará con anticipación, a uno de los Moderadores y de los Relatores de las Mesas para dirigirla.

ARTÍCULO 28. REUNIONES DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. Se desarrollará cada mes, el último jueves, bajo la responsabilidad de convocatoria, dirección y temática de EPS SURA. A esta reunión podrán asistir los integrantes de todas las Mesas de Trabajo de la Asociación de Usuarios de EPS SURA, afiliados y usuarios en general.

ARTÍCULO 29. REUNIONES DE LA MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL. Se desarrollará cada dos (2) meses, el segundo jueves del mes que corresponda. En ella, participarán todos los integrantes de las Mesas de Trabajo y su objetivo es dar a conocer el trabajo realizado en cada una de ellas y sus alcances.





ASAMBLEA GENERAL DE LA MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA.

ARTÍCULO 30. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL, es el máximo organismo de dirección de la Asociación de Afiliados y Usuarios de EPS SURA. Tiene el carácter consultivo, informativo y decisorio, y sus decisiones estarán enmarcadas en las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La primera se efectuará una (1) vez al año y se convocará en los tres (3) primeros meses de cada año, la segunda, a discreción de la MAPAR. En las reuniones extraordinarias sólo se podrá decidir sobre los asuntos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA, la hará la DIRECCIÓN COLEGIADA, con una anticipación no menor a treinta (30) días determinando lugar, fecha y hora.





Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Dirección Colegiada ante un evento o suceso de alto impacto o afectación a los usuarios. A la convocatoria, se anexará el orden del día.

PARÁGRAFO. EPS SURA deberá promover la conformación de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL para el ejercicio de la participación ciudadana en salud, utilizando para ello todos los canales y medios disponibles con que cuente para el éxito de cada jornada y su funcionamiento.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM. El quórum es el número mínimo de representantes requeridos y presentes en la Asamblea General de afiliados y usuarios, a la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL de EPS SURA para deliberar y decidir.

ARTÍCULO 33. QUÓRUM DELIBERATORIO. Para deliberar sobre los temas propuestos en la agenda, se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes de las Mesas de Trabajo convocados.

ARTÍCULO 34. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones podrán ser tomadas por la mitad más uno del número total de los asistentes de las Mesas de Trabajo.





ARTÍCULO 35. PRESIDENTE Y SECRETARIO. La Asamblea General de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE EPS SURA, será presidida por la persona a quien elija la misma Asamblea General por mayoría simple de votos. Igual situación corresponderá para elegir al Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 36. LIBRO DE ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL DE EPS SURA, se harán constar en el "Libro de Actas". Ésta debe ser firmada por el Presidente y el Secretario de la misma. Las actas deberán ir numeradas y expresarán cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de asistentes, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, temas tratados, las decisiones tomadas, el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de clausura. Antes de levantarse la sesión correspondiente, el acta será firmada por los asistentes o se anexará fotocopia de la planilla de asistencia, pero la Asamblea General puede delegar en dos o más personas para que en su nombre la aprueben y la autoricen con sus firmas y la del Presidente y Secretario.





ARTÍCULO 37. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. Como órgano de dirección y decisión la Asamblea General de la MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL DE EPS SURA tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Aprobar o modificar el orden del día de la reunión.
- 2. Aprobar el acta anterior.
- 3. Elegir sus dignatarios a las diferentes instancias de participación.
- 4. Recibir de los Moderadores y Relatores por escrito el Informe anual de sus ejecutorias.
- 5. Aprobar propuestas documentadas en beneficio del mejoramiento y la calidad del servicio en salud de los afiliados a EPS SURA.
- 6. Escuchar las propuestas e informes de las Directivas de EPS SURA.
- 7. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y el presente Estatuto le correspondan.



ARTÍCULO 38. ASAMBLEA PARA RENDICIÓN DE CUENTAS. La MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL, convocará a la Asamblea para Rendición de Cuentas, la cual se realizará en el mes de marzo y se hará la convocatoria con dos (2) de meses de anticipación. Cada Mesa de Trabajo, en cabeza de su Relator presentará un informe verbal y dejará constancia escrita del trabajo realizado durante el año.

ARTÍCULO 39. MOCIONES.

- 1. Moción de Orden: Cuando existe dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier participante podrá solicitar moción de orden, con el fin que las intervenciones se ajusten al tema a deliberar.
- **2. Moción de Procedimiento**: Cuando se considere que durante la sesión, no se están cumpliendo las instrucciones establecidas, cualquier participante podrá solicitar la moción de procedimiento, con el fin que la sesión se ajuste al orden del día.
- **3. Moción de Suficiente Ilustración**: Cuando se considere que el tema tratado en el orden del día ha sido debatido ampliamente en la plenaria, podrá solicitarse moción de suficiente ilustración, con el fin que se suspendan las intervenciones sobre el tema y se someta a votación.
- **4. Moción de Persona o Entidad Ausente:** Se pide cuando el que interviene esté hablado de una persona o entidad ausente (derecho a la defensa).

PARÁGRAFO. Las mociones tendrán prelación en el uso de la palabra dada en cada sesión y las otorgará el Presidente de la asamblea.

ARTÍCULO 40. ORDEN DEL DÍA. El Orden del Día de las sesiones será puesto a consideración de los asistentes y se aprobará o modificará al inicio de cada una de ellas.

Entiéndase por Orden del Día, como la agenda a desarrollarse en cada una de las sesiones y será enviado junto con la convocatoria a la correspondiente sesión, por parte del Comité Directivo, según sea el tipo de convocatoria.

ARTÍCULO 41 VOTACIÓN. Es el acto colectivo, a través de la cual la plenaria de la Asociación de Usuarios toma sus decisiones. El voto es el acto individual, a través del cual cada afiliado manifiesta su voluntad o decisión.

Votación Ordinaria: En esta votación, los asistentes a la plenaria manifiestan su decisión afirmativa, negativa o su abstención, según cómo el Presidente de la plenaria haya preguntado, levantando la mano. Quien realiza el acta del encuentro, informará en voz alta el resultado de la votación.

Votación Nominal: El Secretario de la asamblea llama a lista y cada representante o asociado al ser nombrado, expresará su intención de voto con un sí, un no o su abstención. Cualquier representante o asociado puede pedir la votación nominal.

Votación Secreta: Será por medio de papeletas y cualquier representante o asociado puede pedir la votación secreta; para el conteo, el Presidente de la asamblea nombrará a dos miembros, quienes expresarán en voz alta el resultado, leyendo cada uno de los votos.





4. Votación en blanco: Se tomará en cuenta para determinar la toma de decisiones, pero en ningún caso, se podrá sumar a los que voten por el sí o por el no.

PARÁGRAFO 1. Para las modalidades de votación nominal y secreta, éstas se pondrán en ejecución una vez se decida mediante una votación ordinaria y en tal caso quedará por escrito en el acta la decisión de la asamblea.

PARÁGRAFO 2. ABSTENCIÓN. El representante o afiliado podrá abstenerse de emitir su voto, cuando un asunto determinado sea sometido a votación de la asamblea.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate para la aprobación de un tema, proyecto o proposición, el Presidente de la asamblea ordenará la repetición de la votación por una vez, si el empate persiste, se someterá a discusión posterior en la sesión o asamblea siguiente.





CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 42. CAUSALES DE SANCIÓN PARA REPRESENTANTES.

- 1. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, documentos, distintivos y libros de la Asociación.
- 2. Cuando el Representante no concurra a tres citaciones consecutivas de la Mesa de Trabajo de la cual hace parte, sin causa justificada.
- 3. Usar el nombre de la Asociación para campañas políticas o religiosas.
- 4. El mal uso de su dignidad como Representante de la Asociación para crear presiones indebidas en la prestación del servicio de salud, en beneficio propio, de su familia o de terceros.
- 5. Acciones o actitudes personales deliberadas que a juicio de la Mesa de Trabajo, de la Mesa Ampliada Participativa, del Comité de Vigilancia y Verificación, de asociados o personal de EPS, conlleven al entorpecimiento de las actividades normales de la Asociación de Usuarios.
- 6. Agresión física o verbal, conflictos graves con los usuarios, funcionarios o empleados de la IPS o EPS, así como con prestadores del servicio o compañeros de los respectivos Comités.
- 7. El incumplimiento a los deberes suscritos en este Estatuto.





CAPÍTULO VIII. ARTÍCULO 42. CAUSALES DE SANCIÓN PARA REPRESENTANTES



Para aplicar las sanciones se cumplirá con el siguiente trámite:

- 1. Al incurrir en falta por primera vez, se hará un llamado verbal al asociado por parte del Moderador y Relator de la Mesa de Trabajo respectiva, y evidencia escrita en acta de lo actuado.
- 2. Al incurrir en falta por segunda vez, se hará una comunicación escrita al asociado por parte de Moderador y Relator de la Mesa de Trabajo respectiva y evidencia escrita en acta de lo actuado.
- 3. Al incurrir en falta por tercera vez, en comunicación escrita de los Moderadores y Relatores de las tres (3) Mesas de Trabajo, se le informará al asociado de la pérdida de investidura como tal y se notificará a su respectiva IPS.

PARÁGRAFO 1: No pierde la calidad de usuario ni afiliado a la IPS o EPS SURA.

PARÁGRAFO 2: Para Moderadores, Relatores y sus respectivos suplentes, el procedimiento será atendido por el Comité de Vigilancia y Verificación.



CAPITULO IX

PATRIMONIO



ARTÍCULO 43. El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA estará constituido por los bienes y aportes a cualquier título y conforme a la ley se adquiera.



CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ARTÍCULO 44. LA ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA, se disolverá o liquidará por disposición legal y el patrimonio pasarán a disposición de EPS SURA.



CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS



ARTÍCULO 45. Las Asociaciones de Usuarios de EPS SURA del nivel local, regional o nacional podrán acogerse a los presentes estatutos.



CAPÍTULO XII REFORMA DE LOS ESTATUTOS



ARTÍCULO 46. Los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS Y USUARIOS DE EPS SURA en su MESA AMPLIADA PARTICIPATIVA REGIONAL, sólo podrán ser reformados, modificados o ajustados por la Asamblea General Extraordinaria, en sesión convocada exclusivamente para este fin. Se requerirá de la mitad más uno de los votos de los participantes a dicha Asamblea.

Los presentes estatutos fueron aprobados el __23_del mes de _abril_ del año 2022. Para constancia firman



REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: 23-OW-2022HORA: 2: A LA: PM LUGAR OF ICINA ORTIZ

	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CELULAR	CORREO	FIRMA
1	Elvis coicedo mosque	71490121		Penolani in	HILAGES
2	Edgardo P. Cobucos A	6078965	3112 003	Elmidocuber Co. 26.	
3	Danny) GOHEC	455166 29	30-63000	2	
4 <		10000 1000	3008384	25	Donnih Gome
5	=1 (50)	1020272482	305 2349ma	Sondra Supra Salame, 40	mas Somders lope =
6	Edel Espinosa	H93821	DROFOEZIC	o radmilogranda	mg (6)
	Savier Beniter	11.173 102	772/12/174	z Hotmail.com	
7			3234/4202	Lastin. J. com	Sauce
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
	II.		W		
16					
17					
18		Y			
18					
19					





